ORDEN de 7 de julio de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Sagrado Corazón», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que la R. M. Concepción Camacho Fernández Cañedo, de la residenlia femenina «Sagrado Corazón», de Pam-plona, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Univer-sitario, con la denominación de «Sagrado Corazón», establecido por dicha Institución en la calle Media Luna, número 39, de Pamplona;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mis-

referido Colegio Mayor, pianos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;
Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;
Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso. presente caso, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Pamplona por las Religiosas del Sagrado Corazón la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Sagrado Co-razón», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo,—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de la Iglesia de Pamplona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio

Tercero.—El Colegio Mayor, aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo potavo de la citada Ley. artículo octavo de la citada Lev.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de julio de 1967 sobre reconocimiento del Colegio mayor «Garnata», de Granada.

Ilmo. Sr : Visto el expediente de que se hará mérito;
Resultando que don José Antonio López Martín, Presidente
de la Asociación Cultural y Social «Acys», solicita se otorgue la
categoria de Colegio Mayor Universitario, con la denominación
de «Colegio Mayor Garnata», establecido por dicha Institución
en la calle de Gracia, número 24, de Granada;
Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto
de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el
referido Colegio Mayor planos del edificio que ocupa el mismo.
Memoria y otros documentos;
Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de
octubre de 1956;
Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la ca-

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la ca-tegoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Granada por la Asociación Cultural «Acys» la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Universitario Garnata», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en la sucesiva

lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones corespondientes a la casa-habitación:

#### Alicante

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Pinoso, trasladándose a éste tres unidades de niños y tres de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección sin curso—creándose la plaza— y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional «Onésimo Redondo», el que quedará con dirección sin curso y veintitrés unidades (diez de niños, diez de niñas y tres de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig.

Una unidad de niños y una de niñas, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Tibi.

# Avila

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ca-

# Badajoz

Una unidad de niños en la Graduada «Santa Margarita», la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niños y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Mengabril.

Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional Fernández y Marín», el que quedará con dirección sin curso y diecisiete unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una qe párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Talarrubias.

# Baleares

Una mixta en Fornells, del término municipal de Mercadal. Una unidad de niños en la Graduada de la calle Son Canals, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (capital), la que quedará con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas).

# Barceclona

Una unidad de niños en la Graduada «Jaime Balmes», la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Navas.

Dos unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacio-nal «Juan Sallarés y Pla», de la barriada de Camoamor, del casco del Ayuntamiento de Sabadell, el que quedará con di-rección sin curso y veintitrés unidades (ocho de niños, nueve de niñas, cuatro de párvulos y dos maternales).

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de

# Cádiz

Tres unidades de niños, tres de niñas y una dirección sin curso, que con la Graduada de siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos); la unidad de niñas y una de párvulos); la unidad de niñas constituirán Graduada con dirección sin curso y quince unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos); la unidade (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos).

y quince unidades (siète de linos, siète de linas y dia de parvulos), en el casco del Ayuntamiento de Paterna.

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Víctor de la Serna», el que quedará con dirección sin curso y veinticinco unidades (trece de niños, once de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Ubrique.

Una unidad de niñas en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el cacsco del Ayuntamiento de Celra.